



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 353-2024-A-MDSS

San Sebastián, 18 de octubre de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Memorándum n.º 821.2024.GM.MDSS, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, el Informe n.º 2381-2024-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Recursos Humanos, el Informe n.º 044.GM.MDSS.2024, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, la Opinión Legal n.º 816-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Son atribuciones del Alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. Asimismo, el artículo 43º del citado cuerpo legal señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el artículo 63º del Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, define la designación de la siguiente manera: *"Mediante la designación el servidor podrá desempeñar un cargo de dirección o confianza por decisión de la máxima autoridad edil. A través de esta modalidad de desplazamiento se designan los cargos jefaturales que no han sido calificados como cargos de confianza. La delegación de facultades en este último caso se regula por las disposiciones institucionales vigentes"*;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley n.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece las reglas generales de prohibición de ingreso de personal al sector público, tanto por servicios personales como por nombramiento, a la vez que autoriza una lista taxativa de excepciones: *"8.1 Prohíbese la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades"*. Por tanto

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



se permite a las entidades del sector público, efectuar designaciones en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, de conformidad con el art. 20° numeral 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972, establece que son atribuciones del alcalde: "17. Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza";

Que, para dicho efecto, los servidores no necesitan pasar por un concurso público de méritos. Sin embargo, el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE). Asimismo, no se requiera un nuevo acto de designación en la medida que este es independiente al régimen laboral. Por ende, el número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos previstos por la entidad pública;

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, señala que "los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a las reglas de la duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión, o extinción reguladas por el presente reglamento y que le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, por otro lado en cumplimiento de la Ley n.° 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción y su Reglamento - Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM; y conforme al Manual de Organización y Funciones de la entidad, que en referencia al INFORME TECNICO LEGAL n.° 1237-2024-GRRRHH-GM-MDSS/C, el Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, realizó la evaluación del personal propuesto para CARGO DE CONFIANZA y la revisión del acervo documentario, así como del Curriculum Vitae del Ing. Agrónomo WILFREDO ARREDONDO RIVAS, siendo que cumple con el nivel profesional y experiencia requerida para el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Memorándum n.° 821.2024.GM.MDSS, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, dispone la evaluación y verificación correspondiente dentro del marco legal y en cumplimiento de los requisitos contenidos en los instrumentos de Gestión ROF y MOF, así como la Ley de idoneidad del Curriculum Vitae del Ing. Agrónomo WILFREDO ARREDONDO RIVAS, propuesto previa coordinación con la autoridad de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Humano;

Que, mediante n.° 2381-2024-GRRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Recursos Humanos, concluye: PRIMERO "Declarar procedente la designación del Ing. Agrónomo WILFREDO ARREDONDO RIVAS, para el cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián" como cargo de confianza de directivo, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS;



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe n.º 044.GM. MDSS.2024, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, remite informe de evaluación del curriculum vitae correspondiente al Ing. Agrónomo WILFREDO ARREDONDO RIVAS, para el cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Opinión Legal n.º Opinión Legal n.º 816-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, Opina: Designar al Ing. Agrónomo WILFREDO ARREDONDO RIVAS, como Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, como cargo de confianza directivo, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. Agrónomo WILFREDO ARREDONDO RIVAS, como GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, a partir de la fecha de recepción de la presente resolución, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, quien ejercerá sus funciones en atención al ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, el artículo segundo de la Resolución n.º 335-2024-A-MDSS, de fecha 14 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al servidor designado en el artículo primero, cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, al funcionario designado, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lito Jiménez Chacuitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Orlegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”